



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 196-2019-GRP-CRP.

Puno, 27 de noviembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según artículo 73° del Capítulo VI de las Reconsideraciones, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que, Las Ordenanzas Regionales, los Acuerdos Regionales del Consejo Regional y pedidos varios, podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata siguiente, para su admisión y debate. Y el artículo 74° del mismo cuerpo normativo establece que, para admitir a debate la reconsideración, se requiere mayoría legal del número total de miembros del Consejo, aceptada a debate una reconsideración el Pleno del Consejo Regional resuelve en forma definitiva.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene el recurso de Reconsideración, presentado por el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, escrito con número de registro de Mesa de Partes del Consejo Regional 3003, de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita se reconsidere el Acuerdo Regional N° 196-2019-GRP-CRP, que solicita, información al Gobernador Regional (e), Agustín Luque Chayña y al Jurado Nacional de Elecciones sobre una supuesta firma falsa y el documento N° 07 del Expediente JNE.2019001976.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el recurso de Reconsideración, presentado por el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, y expuestos los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional; que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961; el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconsideración, presentada por el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, mediante escrito con número de registro de Mesa de Partes del Consejo Regional 3003.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIO
PUNO

Mg. Wisnar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wisnar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo Regional N° 190-2019-GRP-CRP, emitido en Sesión Ordinaria de Consejo Regional en fecha de diecinueve de noviembre del 2019, el cual acuerda en su Artículo Primero, solicitar, información al Gobernador Regional (e), Agustin Luque Chayña, respecto a su supuesta firma falsa que obra en el Expediente JNE.2019001976; Artículo Segundo, solicitar, información al Jurado Nacional de Elecciones, respecto al documento N° 07 del Expediente JNE.2019001976, en donde el Gobernador Regional (e), Agustin Luque Chayña, se apersona, designa abogado y señala domicilio procesal en el proceso de "Suspensión del Presidente del Consejo Regional de Puno".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL